

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Don José García Valladares, Presidente de la Audiencia provincial, Gobernador civil interino, Presidente de la Junta de Subsistencias de esta provincia.

HAGO SABER: Que la Junta provincial de Subsistencias que presido, en sesión celebrada ayer, acordó, en vista de las alteraciones que ha experimentado en los puntos de origen, el valor de algunos artículos de consumos y a virtud de reclamaciones formuladas por varios industriales, dejar sin efecto los precios fijados como tasa en el Bando de este Gobierno, de fecha 27 de Octubre último, determinando en su lugar los siguientes

Precios máximos a que durante el mes actual pueden expendirse los artículos que a continuación se expresan:

Trigo en Segovia:	40'25 los 100 kilogramos.
id. en los pueblos:	39
Cebada en Segovia:	37'25
id. en los pueblos:	36
Centeno en Segovia:	33'75
id. en los pueblos:	32'50
Algarrobas y yeros en Segovia:	37'50
id. id. en los pueblos:	36'25
Lentejas de 1. ^a :	0'95 el kilogramo.
id. de 2. ^a :	0'90
Arroz bomba 1. ^a en saco:	1'00 peseta el kilogramo.
id. id. suelto:	0'90
id. amonquill 1. ^a suelto:	0'80
id. id. 2. ^a id.:	0'70
Judías blancas, del Barco:	0'90
id. id. de León:	0'80
id. encarnadas:	1'00
id. pintas:	0'70
Garbanzos 1. ^a :	1'00
id. 2. ^a :	0'65
Aceite añejo:	2'00
id. nuevo:	1'90
Patatas en Segovia:	0'13
id. en los pueblos:	0'12

Huevos en Segovia:	2 pesetas docena.
id. en los pueblos:	1'80
Carne de vaca 1. ^a , sin hueso:	2'80 kilogramo.
id. id. 1. ^a , con id.:	2
id. id. 2. ^a , con id.:	1'60
Lomo de cerdo:	4
Carne magra de id. y salchicha:	3'80
Tocino fresco:	2'80
Leche:	0'60 litro.
Carbón vegetal, en Segovia:	1'75 los 11 y 12 kilos.
id. id. en los pueblos:	1'50
Leña de encina, 1. ^a de canutillo, seca y con corteza:	0'80
Leña de roble, seca:	0'65
id. de cepa y otras similares:	0'65
Salvados clase corriente:	23 pesetas los 100 kilos.
id. id. superior:	31
Azúcar morena:	1'30 el kilogramo
id. blanquilla corriente:	1'40
id. florete:	1'50
Plaqueta y pilón:	1'70

Dadas la importancia que entraña cuanto con este particular se refiere y las severas órdenes recibidas de la Superioridad, espero confiado será fielmente observada la tasa de precios máximos que anteriormente se menciona, pues en otro caso tendré que adoptar procedimientos coercitivos contra los infractores, advirtiendo al público el derecho que le asiste a denunciarme cualquier infracción que pudiera cometerse.

Segovia, 9 de Noviembre de 1917.—José GARCÍA VALLADARES.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.

CIRCULAR

RELACIÓN de los pueblos de la provincia, en cuyos distritos municipales han sido proclamados Concejales, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral vigente.

PUEBLOS	Número de Concejales
Cuevas de Provanco.....	4
Fuentidueña.....	3
Duratón.....	3
Rebollo.....	3

Valdesimonte.....	3
Pradales.....	4
Cantalejo.....	5
Revenga.....	3
San Cristóbal de la Vega.....	2
Urueñas.....	3
Domingo García.....	3
Martín Muñoz de la Dehesa...	3

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril de 1909 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 13 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,
 José GARCÍA VALLADARES

2908

Junta provincial del Censo electoral

RESULTADO de las elecciones de Concejales verificadas el 11 del actual.

Segovia

Sección 1.^a—Núm. 1

- D. Angel del Barrio Martín, 91 votos
 » Antonio San Martín, 59
 » Carlos Tablada Maeso, 56
 » Casimiro García Matesanz, 55
 » Fermín Bausa Gómez, 50
 » Angel García Bermejo, 35
 » Modesto Delgado, 26
 En blanco, 3

Sección 2.^a—Núm. 1

- D. Angel del Barrio, 110 votos
 » Antonio San Martín, 62
 » Carlos Tablada, 61
 » Casimiro García, 52
 » Modesto Delgado, 24
 » Angel García Bermejo, 22
 » Fermín Bausa, 18
 Votos perdidos, 19

Sección 3.^a—Núm. 1

- D. Angel del Barrio Martín, 117 votos
 » Carlos Tablada Maeso, 80
 » Fermín Bausa Gómez, 37
 » Antonio San Martín Tobal, 60
 » Casimiro García Matesanz, 72
 » Modesto Delgado Martín, 24
 » Angel García Bermejo, 33
 Votos perdidos, 67
 Papeletas en blanco, 6

Sección única.—Núm. 2

- D. Antonio Well Heras, 250 votos
 » Eleuterio Oñero Santiuste, 112
 » Antonio San Martín, 2
 » Carlos Tablada Maeso, 1
 » Antonio Maura, 1
 » Angel del Barrio Martín, 1
 » Agustín Baeza, 1
 Papeletas en blanco, 14
 Votos perdidos, 94

Sección 3.^a—Núm. 1

- D. Ricardo Riesco Segurado, 151 votos
 » Segundo Vacas Gil, 117
 » Magín Parareda González, 99
 » Guillermo Gómez Aparicio, 88
 » Casimiro Lozano Lambás, 64
 » Andrés Mínguez Herranz, 51
 » Isidoro Rincón Abad, 46
 » Alberto Villoslada Neira, 109

Sección 3.^a—Núm. 2

- D. Isidoro Rincón Abad, 139 votos
 » Ricardo Riesco, 107
 » Magín Parareda, 97
 » Alberto Villoslada, 85
 » Andrés Mínguez, 71
 » Casimiro Lozano, 67
 » Segundo Vacas, 60
 » Guillermo Gómez, 33
 Votos perdidos, 16

Sección 3.^a—Núm. 3

- D. Ricardo Riesco, 148 votos
 » Magín Parareda, 135
 » Alberto Villoslada, 133
 » Isidoro Rincón, 73
 » Andrés Mínguez, 69
 » Segundo Vacas, 56
 » Casimiro Lozano, 54
 » Guillermo Gómez, 30
 » Celedonio Garzón, 1
 » Manuel Balceirón, 1
 » Angel del Barrio, 1

Sección 4.^a—Núm. 1

- D. Felipe Carretero Martín, 113 votos
 » Galo Holgueras Maeso, 67
 » Eleuterio Oñero, 1
 En blanco, 7

Sección 4.^a—Núm. 2

- D. Felipe Carretero Martín, 152 votos
 » Galo Holgueras Maeso, 62

Villoslada

- D. Alberto Pérez Velasco, 46 votos
 » Santiago Tejedor García, 46
 » Victorino Pérez Tejedor, 10
 » Faustino Hernangómez Arribas, 2
 Papeletas en blanco, 11

Yanguas de Eresma

- D. Andrés Lázaro Muñoz, 70 votos
 » Pedro Mateos Pérez (mayor), 66
 » Felipe Pérez Bermejo, 60
 » Juan Revenga Mateos, 55
 » Pedro Mateos Pérez, 1
 » Pablo López Balbás, 1
 » Bernabé Herrero Cuarental, 1

Zamarramala

- D. Zoilo Mateo Mate, 43 votos
 » Donato de Andrés Tomé, 31
 » Romualdo González Mate, 26
 » Ambrosio García Torrego, 25
 » Castor Domingo González, 22
 » Florentino Gil Rincón, 10
 » Martín González Mate, 3

- Papeletas en blanco, 2
 Papeletas ininteligibles, 2

Valseca

- D. Nicomedes Asenjo Sanz, 46 votos
 » Frutos del Real, 42
 » Bruno Benito, 40
 » Mariano Hernangómez, 35
 » Valentín Hernangómez, 34
 » Nemesio Hernangómez, 23
 » Doroteo Regidor, 22
 » Federico Yuste, 3
 » Lucio de Prados, 2
 » Saturnino Hernangómez, 2
 » Eugenio Rincón, 1
 » Siro de Pedro, 1
 » Marcos Herrero, 1
 » Luis Benito, 1
 » Julito Manso, 1
 » Faustino de Andrés, 1
 » Patricio Sanz, 1

Vegas de Matute

- D. Vidal Sanz Borreguero, 95 votos
 » Bernardino Useros, 98
 » Caprasio Cubo, 81
 » Julián Cubo, 9
 » Nemesio Martín, 2
 En blanco, 2
 D. José Barreno, 1
 » Santos Sanz, 1
 » Eugenio Moreno, 1

La Lastrilla

- D. Gregorio Velasco Manso, 19 votos
 » Martín Rubio Velasco, 15
 » Tiburcio Garrido Alonso, 13
 » Domingo Segovia Herrero, 12
 » Benito Andrés Lázaro, 9
 » Vicente Rubio Garrido, 9
 » Marcos Segovia Garrido, 6
 » Santiago Garrido Alonso, 4
 » Juan Lázaro Higuera, 3
 » Francisco Segovia Garrido, 3
 » Valentín Rubio Tapias, 2
 » Valeriano Velasco Velasco, 2
 » Pedro Velasco Velasco, 2
 » Domingo Velasco Segovia, 1
 » Lorenzo Yagüe San José, 1
 » Mauricio Segovia Rubio, 1
 Papeletas en blanco, 3

Hontanares de Eresma

- D. Miguel García de Andrés, 22 votos
 » Florencio de Frutos García, 21
 » Mariano Cuesta Prados, 17
 » Antonio Herrero Sanz, 17
 Papeletas en blanco, 2

Ortigosa de Pestaño

- D. Nemesio Galán Arribas, 17 votos
 » Juan Llorente Alvarez, 15
 » Andrés Arribas Martín, 15
 » Matías Hernández Arribas, 15

Palazuelos de Eresma

- D. Juan Velasco Garrido, 65 votos
 » Telesforo Sanz Gil, 54
 » Francisco de Lucas Velasco, 39
 » Tomás Alonso Pozo, 26
 » Julián Tapias González, 18
 » Epifanio Rincón Rubio, 1
 » Luciano Gómez Herrero, 1

Abades

- D. Faustino Bravo Aragoneses, 86 votos.
 » Laureano del Pozo Mercado, 81
 » Ignacio Delgado Martín, 65
 » Enrique Rincón Llorente, 23
 » Gregorio Bernardos Callejo, 22
 » Antonio Marugán Gómez, 20
 » Gregorio Gacimartín, 5
 » Mariano de Andrés, 3

Armuña

- D. Severiano Fuentes Luengo, 60 votos.
 » Eulogio Monjas Lázaro, 58
 » Mariano Pérez Fuentes, 56
 » Benito Aragoneses Herranz, 53
 » Víctor Herranz, 3
 » Pablo Herranz, 3
 » Florentino Gala, 2
 » Niceto Olmos, 1
 » Marcelino Ruiz, 1
 » Simón Casado, 1
 » Benito Sanz, 1
 » Frutos García, 1
 » Dámaso Yubero, 1
 » Felipe Muñoz, 1
 » Nicanor Herrero, 1
 » Fermín Muñoz, 1
 » Mariano Valverde, 1
 Papeletas en blanco, 9

Coca

- D. Jorge García Gómez, 180 votos.
 » Juan Velázquez Gómez, 156
 » Eulogio Galán García, 152
 » Ricardo Catalina Galán, 149
 » Mariano Navarro Marcos, 140
 » Emilio Casanova Arranz, 100
 » Gregorio Villarreal del Pozo, 1
 » Benito de Santos, 1
 Papeletas en blanco, 6

2890

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

INTERVENCIÓN.—CIRCULAR

Venciendo en 1.^o de Enero de 1918 el cupón núm. 65 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón núm. 34 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 106 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1903, ha acordado que desde el día 1.^o de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Segovia, 7 de Noviembre de 1917.—
Baldomero Sobrini.

2906

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES

En circular de 13 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del mismo, se ordenaba a los Ayuntamientos de esta provincia que a fin del mes de Octubre siguiente, sin falta, se remitieran a esta Administración los padrones de cédulas personales formados para 1918, y como es muy reducido el número de los que lo han verificado, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios que si

mediatamente no cumplen el referido servicio, se procederá con todo rigor contra ellos sin consideración alguna una vez terminado el período electoral.

Segovia, 10 de Octubre de 1917.—
El Administrador de Contribuciones,
Alejandro Font y de Mendoza.

2889

Matriculas de industrial

Al dictar esta oficina, por medio de la circular que fué inserta en el número 116 de este periódico oficial, correspondiente al 26 de Septiembre último, las instrucciones que estimara pertinentes para la formación, por las Alcaldías y Secretarías de los Ayuntamientos de esta provincia, de las matriculas de industrial, para el próximo venidero año; no omitió la fijación de la fecha en que debían hallarse en poder de esta Administración todos esos documentos y al señalar la del 1.^o de Noviembre, tuvo en cuenta que siendo preceptivo que los trabajos para la confección de aquéllas, deben comenzar *indefectiblemente* el 1.^o de Octubre, es muy suficiente, todo el período de tiempo que media entre los días primeros de ambos meses, no sólo para hacer las matriculas, si que para ser expuestas al público.

A pesar de todo y de estar advertidas aquéllas Corporaciones acerca de que la morosidad en la presentación de los documentos en cuestión determinarí el envío de delegados que fueran a confeccionarles, devengando dietas a cargo de Alcaldes y Secretarios, por los que también se abonarían los gastos de locomoción; hoy por hoy faltan las matriculas de los términos municipales que seguidamente se relacionan, viéndose el que suscribe precisado a prevenirles que el día 15 es el que pone definitivo término al plazo de presentación de las matriculas, así que ya conocen las consecuencias a que han de atenerse si no cumplimentan el servicio.

Segovia, 9 de Noviembre de 1917.—
El Administrador de Contribuciones,
Alejandro Font y de Mendoza.

Relación de las matriculas no presentadas

Adrada de Pirón
 Aguilafuente
 Aldea Real
 Aldealcorbo
 Aldealengua de Pedraza
 Aldealengua de Santa María
 Aldeanueva de la Serrezuela
 Aldeanueva del Codonal
 Aldeanueva del Monte
 Aldeasoña
 Aldehuela del Codonal
 Aldehonte
 Anaya
 Arahuetes
 Arcones
 Arevalillo
 Arroyo de Cuéllar
 Balisa
 Barbolla
 Basardilla
 Becerril
 Bercial
 Bernardos
 Bernúy de Coca
 Bernúy de Porreros
 Boceguillas
 Brieva
 Caballar
 Cabezuela
 Calabazas
 Campo de Cuéllar
 Cantalejo
 Carbonero de Ahusín
 Carbonero el Mayor
 Carrascal del Río
 Cascajares
 Castillejo de Mesleón

Castrillo de Sepúlveda
 Castroserna de Abajo
 Castroserna de Arriba
 Castroserracín
 Cerezo de Abajo
 Cerezo de Arriba
 Cilleruelo de San Mamés
 Cilleruelos de Coca
 Cobos de Fuentidueña
 Coca
 Codorniz
 Collado Hermoso
 Condado de Castilnovo
 Cozuelos de Fuentidueña
 Cuéllar
 Donhierro
 Duratón
 Duruelo
 Encinas
 Encinillas
 Escalona del Prado
 Espinar
 Espirido
 Estebanvela
 Fresneda de Cuéllar
 Fresno de Cantespino
 Frumales
 Fuente de Santa Cruz
 Fuente el Olmo de Fuentidueña
 Fuente el Olmo de Iscar
 Fuentemilanos
 Fuentepiñel
 Fuenterrebollo
 Fuentesauco
 Fuentesoto
 Fuentidueña
 Garcillán
 Higuera
 Hinojosa
 Chañe
 Chatún
 Juarros de Voltoya
 Labajos
 Laguna de Contreras
 La Losa
 Linares del Arroyo
 Lovingos
 Madriguera
 Madrona
 Marazoleja
 Marazueta
 Martín Miguel
 Mata de Cuéllar
 Martín Muñoz de la Dehesa
 Melque de Cercos
 Membibre
 Miguel Ibáñez
 Montejo de la Vega de Arévalo
 Monterrubio
 Montuenga
 Moral
 Moraleja de Coca
 Moraleja de Cuéllar
 Mozoncillo
 Muñopedro
 Muñoveros
 Muyo
 Narros de Cuéllar
 Nava de la Asunción
 Navafría
 Navalilla
 Navares de Ayuso
 Navares de las Cuevas
 Navares de Enmedio
 Navas de Oro
 Navas de San Antonio
 Negrodo
 Ochando
 Ontalvilla
 Ontanares de Eresma
 Orejana
 Ortigosa del Monte
 Otero de Herreros
 Pajares de Fresno
 Paradinas
 Pedraza
 Perorrubio
 Pinarnegrillo
 Pinilla-Ambroz
 Pradales
 Prádena
 Puebla de Pedraza

Rapariegos
 Rebollo
 Remondo
 Riaguas de San Bartolomé
 Riahuellas
 Ribota
 Ríofrío de Riaza
 Roda
 Salceda
 Saldaña de Riaza
 Samboal
 Sanchonuño
 San Cristóbal de la Vega
 Sangarcía
 San Martín
 San Miguel de Bernuy
 San Pedro de Gallos
 Santa María de Nieva
 Santa María de Riaza
 Santa Marta del Cerro
 Santibáñez de Ayllón
 Santiuste de Pedraza
 Santiuste de San Juan Bautista
 Sauquillo de Cabezas
 Sebúcor
 Sepúlveda
 Siguero
 Sotillo
 Tabladillo
 Tolocirio
 Torreadrada
 Torrecaballeros
 Torrecilla del Pinar
 Torreiglesias
 Trescasas
 Turégano
 Urueñas
 Valdesimonte
 Valdevacas de Montejo
 Valseca
 Valtiendas
 Valvieja
 Valle de Tabladillo
 Villacastín
 Villacorta
 Villagonzalo
 Villar de Sobrepeña
 Villaverde de Iscar
 Villaverde
 Villeguillo
 Yanguas de Eresma
 Zamarramala
 Zarzuela del Pinar

2892

Alcaldía de El Espinar

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Espinar, a 8 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, C. Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cerezo de Arriba
 Marazoleja
 Por el plazo de quince días:
 Fuentesoto
 Moral
 Linares del Arroyo
 Por el plazo de diez días
 Castroserna de Arriba
 Muñopedro
 Madrona

2850

Alcaldía de Sepúlveda

Se hallan confeccionados para el año de 1918, y expuestos al público, los documentos siguientes:

1.º La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el término de diez días.

2.º El padrón de carruajes de lujo, por término de ocho días.

Cuyos documentos confeccionados por este Ayuntamiento se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por los términos expresados a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar reclamaciones; advirtiendo que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Sepúlveda, 5 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

2862

Alcaldía de Ayllón

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1918, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un término de ocho días, a fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que expirado que sea dicho plazo, no se dará curso o reclamación alguna por justa que fuere.

Ayllón, 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Buquerín.

2863

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones que contra el mismo se presenten; las que pasado dicho término, no serán admitidas.

Ayllón, 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Buquerín.

2852

Alcaldía de Fuentesoto

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado y presenten las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentesoto, 2 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Anselmo Sancha.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Navas de Oro
 Castroserna de Arriba
 Muñopedro
 Castillejo de Mesleón
 Fuentepiñel
 Madrona
 Moral
 Linares del Arroyo
 Madriguera
 Marazoleja
 Por el plazo de ocho días:
 Villaseca
 Bercial

2864

Alcaldía de Seguera de Fresno

Formado que ha sido el repartimiento vecinal de consumos, alcoholes y sus recargos de este Distrito para el año de 1918, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que por quien lo desee, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Sequera de Fresno, 4 de Noviembre

de 1917.—El Alcalde, Julián Martín Román.

2848

Alcaldía de Villacastín

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, por riqueza rústica y pecuaria, y así como también el repartimiento de consumos, ambos para el próximo año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho y quince días respectivamente, a contar desde el día que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean justas; advirtiendo que pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Villacastín, 7 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Félix Marugán.

2865

Alcaldía de Sotosalbos

Terminado el registro fiscal de edificios y solares y el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, quedau expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el primero de dichos documentos; y por diez el segundo; contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Sotosalbos, 2 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Lacalle.

2866

Alcaldía de Gomezseracin

Habiéndose formado por este Ayuntamiento en Junta municipal de Asociados, el repartimiento de consumos para el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; para que durante su exposición, pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Gomezseracin, 6 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Tiburcio Martín.

2914

Alcaldía de Samboal

Formado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento para satisfacer la cuota de consumos que este pueblo viene obligado a satisfacer en el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde el siguiente al en que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle libremente y entablar las reclamaciones que crean justas; que pasado que sea dicho plazo, se admitirá ninguna por justas que sean.

Samboal, 10 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

2898

Alcaldía de Melque de Cercos

Desde esta fecha y por término de ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial, urbana y de consumos, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Melque de Cercos, 9 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Llorente.

2891

Alcaldía de El Espinar

Terminado el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1918, quedan ambos documentos expuestos al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del indicado plazo, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones reglamentarias.

El Espinar, 8 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, C. Esteban.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Madriguera
- Turégano
- Valdesimonte
- Linares del Arroyo
- Moralos
- Carbonero de Ahusín
- Navas de San Antonio
- Cobos de Fuentidueña
- Orejana
- Valleruela de Pedraza
- Moraleja de Cuéllar
- Bernúy de Porreros
- Valleruela de Sepúlveda
- Riahuélas
- Fuentepiñel
- Carbonero el Mayor
- Castrillo de Sepúlveda
- Cascajares
- Villaseca
- Martín Muñoz de las Posadas
- Madrona
- Aldeanueva de la Serrezuela

Por el plazo de diez días.

Marazoleja

2786

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Deogracias Provencio Arroyo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fresno de Cantespino.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta Villa, el día de ayer, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de ochocientas setenta y ocho pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1918, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas ochocientas setenta y ocho pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que

este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña en esta localidad y anejo, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cinco céntimos por quintal métrico de cada especie que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado o tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de ocho mil quinientos sesenta quintales de paja, y nueve mil de leñas de todas clases, excepto lo destinado a industrias, en todo el año, que viene a producir exactamente las ochocientas setenta y ocho pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Es copia de su original que con otro obra en el libro correspondiente el folio 14 y 15, cuya acta la tienen suscrita todos los individuos que componen dicha Junta y que saben hacerlo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fresno de Cantespino, a tres de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Deogracias Provencio Arroyo.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Fernández.

TARIFA

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad	Producto anual calculado	
			— Pesetas	— Pesetas		— Pesetas	— Pesetas
Paja de cereales	Quintal métrico	8.560	2'00	0'05	428	428	428
Leñas de todas clases	idem	9.000	2'00	0'05	450	450	450
	Totales	17.560			878	878	878

Fresno de Cantespino, a 3 de Noviembre de 1917.—El Alcalde-Presidente, Carlos Fernández.—El Secretario, Deogracias Provencio Arroyo.

2879

Alcaldía de Vegafria

D. Justo Lázaro-Rojo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Vegafria.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1918, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, así como también el correspondiente al ramo de alcoholes; queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin que los contribuyentes a quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito o verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las nueve en la Sala Consistorial.

Vegafria, a 7 de Noviembre de 1917.
—El Alcalde, Justo Lázaro.—P. S. M., El Secretario, Máximo Martín.

2915

Juzgado municipal de Basardilla

Don Raimundo Gimeno Garrido, Juez municipal de Basardilla.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Justa Garrido y Garrido, de esta vecindad, contra Pedro González Garrido, también de esta vecindad, sobre pago de pesetas, se le embargó a éste la finca y en cuyos autos se ha acordado sacar a subasta por vez primera la finca siguiente:

Un linar labrantío regadío, de segunda calidad, en este término de Basardilla, al sitio del Horcado, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Saliente, linar de Rafael Galindo; Mediodía, de María Encinas; Poniente, de José García, y Norte, de Andrea Galindo; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día catorce de Diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, siendo de cuenta del comprador el adquirirlos, y por último se hace presente a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, tienen que consignar previamente en la Sala del Juzgado, una cantidad por lo menos del diez por ciento de tasación; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Basardilla, 9 de Noviembre de 1917.
—El Juez, Raimundo Gimeno.—P. S. O., El Secretario, Cayetano Rodríguez.

2916

Juzgado municipal de Calabazas

Don Mariano Velasco Vega, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que habiéndose procedido al remate de las siete fincas rústicas embargadas a D. Sandalio Arranz Hernández, y treinta fanegas de avena a D. Pedro Santa María Gómez, ambos vecinos de este referido pueblo, a ins-

tancia de D. Benito Lafuente expósito, en representación de D. Juan Sanz Sanz, vecinos de Cantalejo, el día veintisiete de Octubre próximo pasado y hora de las once de su mañana, según consta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha trece del mismo mes, número ciento veintitrés; y no habiendo sido adjudicadas las fincas y la avena de referencia a persona alguna por falta de licitadores,

En providencia de hoy he acordado se saquen a segunda subasta los efectos expresados con la rebaja del veinte por ciento en los estrados de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial el día veintisiete de los corrientes y hora de las doce de su mañana; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ya rebajada, y que los efectos no contienen más que un solo lote.

Lo que por el presente se hace saber al público para conocimiento de los que deseen, tomar parte en la subasta.

Dado en Calabazas, a seis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.
—El Juez, Mariano Velasco.

2800

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

- Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Café. — Carbón de cok. — Idem mineral. — Idem vegetal. — Carne de vaca. — Dulce. — Gallinas. — Garbanzos. — Huevos. — Jabón común. — Leche de vacas. — Leña. — Manteca. — Merluza. — Pasta. — Patatas. — Tocino. — Velas de esperma. — Vino común. — Idem generoso.

Segovia, 3 de Noviembre de 1917.
El Jefe administrativo, Vicente Escartín.

2785

Sociedad Anónima

“ESPERANZA”

AVISO

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 del actual, acordó fijar la fecha del 15 de Noviembre próximo para la admisión del canje de Cupones por Acciones, con el fin de ultimar la liquidación del 4 por 100 acordado como dividiendo.

Las Acciones no canjeadas en esta fecha, quedarán depositadas en la Caja de esta Sociedad.

San Ildefonso, 27 de Octubre de 1917.—El Secretario del Consejo de Administración, FRANCISCO PÉREZ.